



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque
República de Honduras

Teléfono 9999-9145

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades de la República de Honduras, en su artículo 20- A regula como una de las modalidades del asociativismo municipal, la figura de **mancomunidad o asociación de municipios**, indicando al respecto que: la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, **auxiliar y subordinada a los municipios miembros**, sujeta al derecho público y **exclusivamente gestora y ejecutora por delegación**, de programas, proyectos y **servicios de interés prioritario**, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la Integración Regional, promovida por la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa, amparada en el Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la ejecución del Plan Trifinio, se ha venido promoviendo la implementación de diferentes políticas públicas locales transfronteriza, entre las cuales se encuentra **"AGUAS COMPARTIDAS"** la cual se transforma en un esfuerzo conjunto de los gobiernos municipales de los tres países.

CONSIDERANDO:

Que las Política Pública Local Transfronteriza **"AGUAS COMPARTIDAS"** así como el resto de políticas públicas se inspiran en el Artículo 3 del Tratado para la Ejecución del Plan Trifinio entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Guatemala, el cual reza: "Las partes reconocen la región El Trifinio como área de especial interés de los tres países, que representa **una unidad ecológica indivisible**, en la que sólo una acción conjunta y coordinada de los tres países podrá dar solución satisfactoria a los problemas de sus poblaciones y al manejo sostenible de sus recursos naturales."

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus líneas estratégicas de trabajo la **Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa**, contempla la homologación y actualización del ordenamiento jurídico municipal que consiste en lograr que los municipios cuenten con instrumentos jurídicos como ordenanzas, reglamentos, planes tarifarios, acuerdos, convenios y contratos, y los apliquen en la gestión integral para la protección y conservación del recurso hídrico; en el marco de la prestación eficiente del servicio de agua potable para consumo humano, de la gestión integral de los desechos sólidos, del ordenamiento territorial, entre otros, de manera sostenible; para lo cual, deben realizarse procesos mancomunados entre las Corporaciones Municipales, con participación activa de la sociedad civil.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado de Honduras a través de entes, ministerios, Municipalidades y demás oficinas de gobierno realizar cualquier gestión que encamine a un mejor funcionamiento

de sistemas, programas, políticas públicas que contribuyan al fin supremo del Estado que es la Persona Humana:

Por lo anteriormente considerado, esta **Corporación Municipal de Lucerna Departamento de Ocoatepec por unanimidad: ACUERDA Y APRUEBAN LA POLITICA PUBLICA LOCALE TRANSFRONTERIZA "AGUAS COMPARTIDAS"**, la cual tienen como objetivo contribuir con la mejora de la calidad de vida de las poblaciones de la región Trifinio, por medio de una gestión integral, sustentable y compartida de los recursos forestales e hídricos.

- 1) Las mencionadas políticas municipales se enmarcan en la **Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento**, contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 418-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, emitida por el Organismo Ejecutivo, o la que la sustituya en el futuro.
- 2) En consecuencia **serán de observancia general** en toda la circunscripción territorial del municipio, las Política Pública Local Transfronteriza **"AGUAS COMPARTIDAS"** la cual entre sus objetivos específicos tiene promover e implementar la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico con participación conjunta de gobiernos locales y comunidades, a través de mecanismos financieros e incentivos a nivel municipal, nacional y Trinacional.
- 3) Quedan afectos a lo dispuesto en este y los reglamentos que se deriven de la misma, todos los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en el municipio **Lucerna**; entendiéndose como poseedores aquellas personas que tienen en legítima posesión y uso un inmueble, en virtud de arrendamiento, usufructo, o por la legítima y pacífica posesión por el transcurso del tiempo.
- 4) **Queda aprobado** el presente Acuerdo Municipal, la Política Pública Local Transfronteriza **"AGUAS COMPARTIDAS" y LA ORDENANZA MUNICIPAL** que rige la Política Pública y sus reglamentos que se emitan en el marco de las mismas.
- 5) **Del Principio de Publicidad de los actos de la administración pública.** Para cumplir con el Principio de Publicidad de los actos de la administración pública, copia de las Políticas Públicas Locales Transfronterizas **"AGUAS COMPARTIDAS" y "BOSQUES PARA SIEMPRE"**, deberán, en la página web de la Municipalidad de **Lucerna Ocoatepec** y de la Mancomunidad Trinacional, a disposición de toda persona natural, debiendo estar las mismas a disposición del público en la forma que se ordena, entrando en vigencia dichas políticas el siguiente día después de la publicación del presente y de los instrumentos mismos en el medio de mayor visibilidad de la Municipalidad tal como lo establece el artículo 13 del Reglamento de La Ley de Municipalidades.-
- 6) El presente Acuerdo de Corporación, será certificado para tomar las medidas necesarias para su implementación, en el Municipio de **Lucerna Departamento de Ocoatepec** a los un (01) días del Mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) **CERTIFIQUESE.**


Rosa Margarita Carvajal
Secretaria Municipal